El Dicho de Pegaro y Labradores
tiene Privilegio que le exime con su par, ygual
dad, Deste obispado de Orihuela, y
aunque a su Padre le tenga Matricul
lada o se salieña, o Separentaria ga con
Segun lo asentado queda Excluydo
Tiene por Seguro que el Rl. animo de
S. M. (Dios le g.) Segun los Privilegios Con
cedidos En el Principio y asentados Son
tos, y Pegaran: Abitado Sitos gozen
gozen de Exencion los Salitreros Con
palabra derogando los Privilegios que
Tiene en Contrario, y en adelante se
Exijieren, y para el Primo del Donati
vo del año 720. y sus. los Excluye como
dicho es. Privilegio Contra Confirmado
Sabiendo Recibidas. Requiere asi
Fiscal Real y pide mande en
Juntos en Sitio y Orden Contrario
protesta lo q le Combenga — y para
Fiscal entendida la Contradicion se
chapara el Dr. Senes q. se
que siendo Regidor este Tenp. de
Veinte años y Debiendo gozar los Pri
vilegios q. y Exencion del Alcabala
Exencion y Enagenacion Con pre
sos Labradores ora Obstante esta